



I. Municipalidad de Litueche
Administración



DECRETO ALCALDICIO N° 669

LITUECHE, 01 de Junio de 2020

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO

- En el marco de la situación de emergencia que afecta al país por el brote del coronavirus 2019 (COVID-19).
- La necesidad de proteger a la comunidad de Litueche de eventual contaminación por la presencia de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o COVID-19.
- Decreto N° 4 de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y Otorga Facultades extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
- Decreto N° 6 de fecha 6 de marzo de 2020, del ministerio de Salud, que Modifica Decreto N° 4, de 2020.
- Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, de Contraloría General de la República, Sobre Medidas de Gestión que Pueden Adoptar los Órganos de la Administración del Estado a Propósito del Brote de COVID-19.
- El Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
- El Decreto Supremo N° 106 de fecha 19 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica Decreto N° 104, de 2020
- Resolución Exenta N° 814 de fecha 12 de marzo de 2020, del ministerio de Salud, que Dispone Medidas Sanitarias que Indica.
- Resolución Exenta N° 180 de fecha 16 de marzo de 2020, Dispone Medidas sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
- El Decreto N°436 de fecha 18 de marzo 2020, donde se decreta Estado de Emergencia Comunal.
- La necesidad de disponer de un recinto para albergar a los funcionarios del Ejército de Chile que cumple labores en el control sanitario instalado en el sector de Quelentaro de Litueche.
- El Convenio de fecha 01 de Junio de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y don Rosendo Galleguillos Valdenegro, Rut 6.303.911-K.

VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 182/2019 de la sesión ordinaria N° 109, el decreto alcaldicio N° 2484 de fecha 27-12-2019 que aprueba el presupuesto municipal 2020. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018 que delega la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris y sus posteriores decretos alcaldicios modificatorios.



DECRETO ALCALDICIO N° 669

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** en todas sus partes el Convenio de fecha 01 de Junio de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 y don Rosendo Galleguillos Valdenegro, Rut 6.303.911-K.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CSM/LUS/RPV/CSM/raa

Distribución:

- Oficina de partes
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas





CONVENIO

En Litueche, a 01 días del mes de Junio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.110-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro 796 Litueche, por una parte y por la otra don Rosendo Galleguillos Valdenegro, Rut 6.303.911-K, con domicilio en sector de Quelentaro, Comuna Litueche, se ha convenido el presente convenio:

- **PRIMERO:** En el marco de la situación de emergencia que afecta al país por el brote del coronavirus 2019 (COVID-19).
- La necesidad de proteger a la comunidad de Litueche de eventual contaminación por la presencia de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-4) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o COVID-19.
- Decreto N° 4 de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y Otorga Facultades extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
- Decreto N° 6 de fecha 6 de marzo de 2020, del ministerio de Salud, que Modifica Decreto N° 4, de 2020.
- Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, de Contraloría General de la República, Sobre Medidas de Gestión que Pueden Adoptar los Órganos de la Administración del Estado a Propósito del Brote de COVID-19.
- El Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
- El Decreto Supremo N° 106 de fecha 19 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica Decreto N° 104, de 2020
- Resolución Exenta N° 814 de fecha 12 de marzo de 2020, del ministerio de Salud, que Dispone Medidas Sanitarias que Indica.
- Resolución Exenta N° 180 de fecha 16 de marzo de 2020, Dispone Medidas sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
- El Decreto N°436 de fecha 18 de marzo 2020, donde se decreta Estado de Emergencia Comunal.

SEGUNDO: Considerando los controles preventivos de salud que se realiza por el Ejército de Chile y Seremi de Salud en el sector de Quelentaro, la Municipalidad requiere de un recinto para albergar a los funcionarios destinados a cumplir dicha labor.

TERCERO: El Sr. Galleguillos Valdenegro, es propietario de una vivienda en el sector de Quelentaro, que se encuentra en condiciones de ser destinada al requerimiento de la Municipalidad.

CUARTO: Por su parte el Sr, Galleguillos Valdenegro manifiesta su voluntad de poner a disposición del Municipio dicha vivienda sin costo de arriendo.

QUINTO: De común acuerdo de las partes, se deja establecido que la Municipalidad asumirá los gastos de consumos básicos de luz y agua, hasta el 30 de Octubre de 2020.

SEXTO: Por su parte la Municipalidad se compromete a restaurar cualquier daño que se produzca en la vivienda producto de su uso.



SEPTIMO: De común acuerdo y previa lectura las partes firman el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Sr. Galleguillos Valdenegro y 2 en poder de la Municipalidad.


ROSENDO GALLEGUILLOS VALDENEGRO
RUT 6.303.911-K




RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE




LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

